

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA****4119***Notificació sentència, judici delictes lleus 205 / 2016*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ADAMA SAGNA la SENTENCIA dictada en la causa arriba expresada que es del tenor siguiente:

“SENTENCIA Num. 99/2017**FALLO**

CONDENO a ADAMA SAGNA como autor responsable de un DELITO LEVE de COACCIONES a la pena de dos meses de multa a razón de 6 euros diarios (360 € en total); en caso de impago cada dos cuotas de multa podrán ser sustituidas por un día de privación de libertad, con imposición de las costas de este procedimiento. Así mismo se le impone la prohibición de acercarse a Estefanía Gómez Martín y a la joyería “ses Nines” donde trabaja, a menos de 200 metros ni ponerse en contacto con ella por ningún medio ni procedimiento por un período de SEIS MESES

Notifíquese informando que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Islas Baleares. Para ello, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, habrá de presentarse ante este Juzgado escrito en el que se expongan ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y se fijará el domicilio para notificaciones.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a ADAMA SAGNA, en ignorado paradero, expido el presente en

Palma a 18 de abril de 2017

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

